



DECRETO N°

.0291.

NEUQUÉN,

07 MAR 2024

N° 14610; y

El Expediente SEO N° 3899-M-2002, y la Ordenanza

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14610, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Luis RIVERA, D.N.I. N° 11.418.098 y de la señora Aurora del Carmen CATRIÑIR ANTIMAN, D.N.I. N° 92.518.810, el inmueble individualizado como Lote g1 de la Manzana 32 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-6425-0000, con una superficie de 11.600 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/12;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

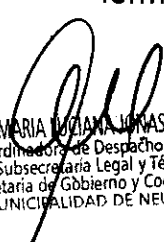
Que atento el informe de fecha 15 de enero del año 2024 obrante a fs. 88, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos trescientos veintiséis mil seiscientos trece con sesenta y tres centavos (\$ 326.613,63);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 03 de enero de 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores RIVERA y CATRIÑIR ANTIMAN;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor RIVERA y de la señora CATRIÑIR ANTIMAN;

Que asumieron la intervención de competencia la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 15/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 165/24, no formulando observaciones legales al presente trámite;

  
Dra. MARÍA LUZIANA JIMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0291-24

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 14610, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Luis RIVERA, D.N.I. N° 11.418.098** y de la señora **Aurora del Carmen CATRIÑIR ANTIMAN, D.N.I. N° 92.518.810**, el inmueble individualizado como Lote g1 de la Manzana 32 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-6425-0000, con una superficie de 11.600 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/12, por la suma de pesos trescientos veintiséis mil seiscientos trece con sesenta y tres centavos (\$ 326.613,63), por todo el lote.

**Artículo 2°) AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3°) ESTABLEZCASE** que el señor Luis RIVERA y la señora ----- Aurora del Carmen CATRIÑIR ANTIMAN, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.


**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

